



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 202-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 12 de junio de 2024

### VISTO:

El OFICIO N° 0164-2024-VPI-UNCA de fecha 11 de junio de 2024, INFORME N° 086-2024-OGC-UNCA de fecha 11 de junio de 2024, INFORME LEGAL N° 054-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de mayo de 2024 y la CARTA N° 0015-2024-VPI-UNCA/DPBS de fecha 15 de mayo de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "*Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante CARTA N° 0015-2024-VPI-UNCA/DPBS de fecha 15 de mayo de 2024, el Director (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios presenta al Vicepresidente de Investigación de la UNCA, la propuesta del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 054-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de mayo





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 202-2024-CO-UNCA

de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, señalando que, es procedente la aprobación del reglamento propuesto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto único Ordenado de la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS y el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante INFORME N° 086-2024-OGC-UNCA de fecha 11 de junio de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención a la Carta N° 017-2024-VPI-UNCA/DPBS, señala que la propuesta del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegría es procedente por cumplir con la normativa vigente y el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante OFICIO N° 0164-2024-VPI-UNCA de fecha 11 de junio de 2024, el Vicepresidente de Investigación solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 21-2024 de fecha 12 de junio de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegría – Versión 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Producción de Bienes y Servicios y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz  
044) 365463

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
SECRETARÍA GENERAL  
secretaria.general@unca.edu.pe